

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.^a Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca), contra el nombramiento hecho en virtud de reingreso á favor de D.^a Luisa Robuster Alvarez, para una plaza de Maestra de Sección de la Escuela graduada en Salamanca.—Página 322.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se dicten las medidas necesarias para que por los Gobernadores civiles de las provincias que se indican se exija las responsabilidades que se mencionan á las Juntas locales en cuyos términos municipales haya aivado la langosta.—Página 322.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 322.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 322.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 323.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga á D. Antonio Muñoz Molina.—Página 324.

Dirección General de Primera enseñanza.—Declarando que la Escuela de San Román (Santander) debe ser provista en el primer concurso de traslado que anuncie esta Dirección General.—Página 324.

Resolviendo los recursos de alzada interpuestos por D. Enrique Alonso y D.^a Ildelfonsa Campo Soto, contra las propuestas del concurso de traslado del Rectorado de Valladolid.—Página 324.

Admitiendo á D.^a María Angeles Villalba Izquierdo, Maestra de Sueros (Zaragoza), la renuncia del cargo de Auxiliar de Lorca (Murcia).—Página 324.

Anunciando para su provisión, en turno de cesantes, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 324.

Admitiendo á D. Carlos Mógica Lledó la renuncia de la Escuela de La Unión (Murcia).—Página 324.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo se envíe al Administrador de la Aduana de Santander la suma de 1.950 pesetas, á que ascienden los derechos de importación de las 390 toneladas de sulfato de cobre que desde New-York conduce á dicho puerto el vapor Alfonso XIII.—Página 324.

Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos que se indican los anticipos que se mencionan, para la construcción del camino vecinal de Surroca á San Juan de las Abadesas.—Página 324.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Minas de Castilla la Vieja y Jaén, Sociedad La Fama Industrial, Compañía de seguros El Fomento Nacional, Compañía de seguros Aurora, Sociedad Panificadora Vitoriana, Junta del puerto de Barcelona, Banco Hipotecario de España, Compañía Petrolífera de Pambanco, Compañía minera Santa Ana y Banco de España (Zaragoza).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Abril próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 117 y 118.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
más personas de la Augusta Real Fa-
milia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso dealzada in-
terpuesto por D.^a Vicenta Martín Santos,
Maestra de Cantagallo (Salamanca), con-
tra el nombramiento hecho en virtud de
reingreso á favor de D.^a Luisa Robuster
Alvarez para una plaza de Maestra de
Sección de Escuela graduada en Sala-
manca, y

Considerando que la señora Martín
Santos carece de personalidad para im-
pugnar el nombramiento, ya que no tomó
parte en dicho reingreso:

Considerando que el nombramiento de
la señora Robuster se ajustó á la recta
interpretación del Real decreto de 19 de
Agosto de 1915, que divide las Escuelas
para los efectos de su provisión en dos
grupos, figurando en el primero las de
capitales de provincia y localidades de
más de 20.000 habitantes, y en el segun-
do las de menor población, no siendo el
artículo 20 relativo al reingreso sino una
aplicación de tal precepto general, como
declara la Real orden de 4 del corriente,
por lo que los Maestros que sirvieron Es-
cuelas del primer grupo sólo á otras aná-
logas podrán ser destinados; por tal ra-
zón, la señora Robuster, que dejó la en-
señanza como Maestra de Zamora, capital
de provincia, sólo podía obtener por re-
ingreso otra de capital dependiente del
Rectorado de Salamanca, y no habiendo
vacantes desiertas en concurso de trasla-
do que reúnan tales circunstancias, no
era posible demorar hasta que las hubie-
ra su vuelta al servicio activo, condenán-
dola á una cesantía forzosa, que no auto-
rizan las disposiciones vigentes:

Considerando que tal nombramiento
no anula el derecho de la señora Martín
Santos á obtener Escuela como consorte
de D. Marcelino Juan García, derecho que
continúa latente y podrá ejercer con oca-
sión de vacante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien
disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden lo digo á V. I. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-
drid, 8 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera en-
señanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La importancia con que se
ha presentado la avivación de la plaga de
langosta en varias de las provincias, es
debido, sin duda alguna, al incumplimi-
ento por parte de las Juntas locales de
los términos municipales invadidos, de
los terminantes preceptos de la ley de 21
de Mayo de 1908, en la que se enumeran
los medios que han de aplicar las expre-
sadas Juntas para la extinción de la pla-
ga, tanto en las llamadas campañas de
otoño é invierno como en la de primave-
ra, acudiendo á aquellos procedimientos
que darían por resultado acabar con ella,
ya que tan funestas consecuencias puede
dar, hoy principalmente, en que las cose-
chas se presentan en excelentes condi-
ciones.

Concedido por Real decreto del Minis-
terio de Hacienda de 9 del corriente, de
acuerdo con el Consejo de Ministros, un
crédito extraordinario de 300.000 pesetas
á un capítulo adicional al vigente presu-
puesto de gastos de este Ministerio, para
cuantos gastos originen los trabajos de
extinción de la langosta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer, en cumplimiento de lo que de-
terminan los artículos 2.º y 3.º del Real
decreto citado del Ministerio de Hacia-
nda, me dirija á V. E. á los efectos si-
guientes:

1.º Que dicte V. E. las medidas neces-
arias para que por los Gobernadores ci-
viles de las provincias de Madrid, Toledo,
Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz,
Avila, León, Salamanca, Jaén, Málaga,
Sevilla, Cádiz, Córdoba y Canarias, se
exija la debida responsabilidad á las Jun-
tas locales en cuyos términos municipa-
les haya avivado la langosta, por no
haber cumplido los terminantes precep-
tos de la Ley, obligándolas á repartir y
cobrar los recargos sobre las Contribu-
ciones territorial é industrial que deter-
minan los artículos 71 y 73 de la misma,
imponiéndolas el máximo de multa á
que están autorizados, pues la incuria y
abandono de dichos organismos son la
causa principal de que la plaga de lan-
gosta se presente con gran intensidad.

2.º Que se obligue á las Diputaciones
de las provincias citadas á que formulen,
con arreglo al artículo 74 de la referida
Ley, los presupuestos extraordinarios in-
dispensables para cubrir los gastos que
la extinción de los focos de langosta pro-
duzcan y á lo que no lleguen los recur-
sos de las Juntas locales.

3.º Que por los citados Gobernadores
civiles, encargados de la ejecución de la
ley de Plagas del campo por Real decre-
to de 16 de Diciembre de 1910, de acuerdo
con los Consejos provinciales de Fomen-
to, se proceda inmediatamente á hacer
efectivas las responsabilidades á que se
refiere el capítulo 3.º; y

4.º Que los recursos que por las Jun-
tas locales y Diputaciones Provinciales
se obtengan por virtud de lo dispuesto
en lo que antecede, se ingresarán en el
Tesoro, en concepto de reintegro de los
gastos que por el Estado se satisfagan
con cargo al crédito extraordinario con-
cedido.

De Real orden lo comunico á V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16
de Mayo de 1916.

GASSET.

Señor Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy
para la adquisición y amortización de
Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha
sido declarada desierta por falta de lici-
tadores.

Lo que se anuncia al público para su
conocimiento.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Direc-
tor general, Manuel Díaz Gómez.

Esta Dirección General ha dispuesto
que por la Tesorería de la misma, esta-
blecida en la calle de Atocha, número 15,
se verifique en la próxima semana, y ho-
ras designadas al efecto, los pagos que á
continuación se expresan, y que se en-
treguen los valores siguientes:

Días 16, 18, 19 y 20 de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar recono-
cidos por los Ministerios de Guerra y
Marina y esta Dirección General, facturas
corrientes de metálico, hasta el número
95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el
número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1900,
correspondientes á títulos de la Deuda
amortizable al 5 por 100, hasta el núme-
ro 8.902.

Idem de títulos de la Deuda perpetua
al 4 por 100 interior, emisión de 30 de
Diciembre de 1908, por canje de otros de
igual renta, emisión de 31 de Julio de
1900, hasta el número 27.193.

Pago de carpetas de conversión de tí-
tulos de la Deuda exterior, con arreglo á
la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y
9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31
de Marzo de 1915, hasta el número 33.535.

Idem de títulos de la Deuda exterior
presentados para la agregación de sus
respectivas hojas de cupones, con ar-
reglo á la Real orden de 18 de Agosto de
1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las
deudas coloniales y amortizable al 4 por
100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo
de 1900, hasta el número 2.456.

Idem de conversión de residuos de a
Deuda al 4 por 100 interior, hasta el nú-
mero 10.029.

Idem de carpetas provisionales de la
Deuda al 5 por 100 amortizable, presen-
tadas para su canje por sus títulos defi-
nitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de
Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 inte-
rior, emisión de 1900, por conversión de
otros de igual renta de las emisiones de

1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públi-

cas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
105	5	Córdoba.....	Bélmez.	1.685	44	Zaragoza.....	Zaragoza
106	4	Idem.....	Idem.	1.694	53	Idem.....	Idem.
311	»	Madrid.....	Madrid.	1.703	9	Albacete.....	Socobos.
317	»	Idem.....	Idem.	1.724	47	Córdoba.....	Córdoba.
431	71	Santander.....	Poñanco.	1.739	43	Ciudad Real....	Valdepeñas.
499	52	Vizcaya.....	Erandio.	1.740	44	Idem.....	Idem.
560	»	Madrid.....	Madrid.	1.746	65	León.....	Pozuelo del Páramo.
565	7	Gerona.....	Albous.	1.786	231	Santander.....	Rivamontán al Mar.
579	30	Valencia.....	Burjasot.	1.791	57	Zaragoza.....	Zaragoza.
634	119	Santander.....	Pielagos.	1.792	53	Idem.....	Idem.
670	24	Córdoba.....	Córdoba.	1.813	80	Idem.....	Idem.
686	40	Valladolid....	Villalar.	1.838	86	Huesca.....	Alcampel.
699	1	Lugo.....	Sarria.	1.859	34	Burgos.....	Burgos.
715	25	Zaragoza.....	Zaragoza.	1.860	35	Idem.....	Concreras.
728	53	Barcelona.....	Barcelona.	1.864	60	Badajoz.....	Villanueva de la Serena.
740	1	Zaragoza.....	Zaragoza.	1.866	62	Idem.....	Idem.
743	4	Idem.....	Idem.	1.872	70	Idem.....	Villanueva del Fresno.
747	12	Idem.....	Idem.	1.900	52	Ciudad Real...	Alcázar de San Juan.
778	2	Jaén.....	Linares.	1.901	53	Idem.....	Brazatorías.
789	19	Sevilla.....	Sevilla.	1.940	68	Cádiz.....	Jerez de la Frontera.
797	35	Huelva.....	Alosno.	1.954	35	Gerona.....	Gerona.
822	14	Zamora.....	Fuentesañco.	1.968	18	Lugo.....	Begonte.
872	168	Santander.....	Castro-Urdiales.	1.989	18	Segovia.....	Turégano.
878	25	Sevilla.....	Sevilla.	1.990	19	Idem.....	Otero de Herreros.
893	17	Granada.....	Granada.	2.085	53	Vizcaya.....	San Julián de Musquos.
935	»	Madrid.....	Leganés.	2.108	157	Barcelona.....	Mataró.
964	75	Barcelona.....	Barcelona.	2.126	32	Avila.....	Casavieja.
969	16	Jaén.....	Jaén.	2.161	54	Barcelona.....	Vich.
990	40	Huelva.....	Zalamea.	2.184	68	Navarra.....	Orbaiceta.
991	41	Idem.....	Idem.	2.188	72	Idem.....	Abarzuza.
1.005	8	Sevilla.....	Sevilla.	2.268	132	Huesca.....	Laluenga.
1.060	12	Gerona.....	Gerona.	2.270	134	Idem.....	Alcolea de Cinca.
1.118	25	Granada.....	Baza.	2.273	137	Idem.....	Torrente de Cinca.
1.133	12	Alicante.....	Alicante.	2.298	98	Zaragoza.....	Zaragoza.
1.144	7	Avila.....	Navalperal de Pinares.	2.310	»	Madrid.....	Madrid.
1.163	62	Cáceres.....	Robledillo de la Vera.	2.311	59	Sevilla.....	Puebla Junto á Coria.
1.201	106	Barcelona.....	Barcelona.	2.312	60	Idem.....	Osuna.
1.265	»	Madrid.....	Chinchón.	2.315	64	Idem.....	Coria del Río.
1.330	201	Santander.....	Torrelavega.	2.316	65	Idem.....	Lora del Río.
1.372	12	Balcares.....	Palma.	2.318	17	Cáceres.....	Valencia de Alcántara.
1.376	14	Cuenca.....	Quintanar del Rey.	2.319	102	Idem.....	Cañaverál.
1.379	35	Granada.....	Granada.	2.320	103	Idem.....	Garrovilla.
1.445	40	Idem.....	Albalate.	2.321	104	Idem.....	Cáceres.
1.492	26	Huesca.....	Huesca.	2.322	105	Idem.....	Montánchez.
1.493	48	Idem.....	Novales.	2.323	106	Idem.....	Mata de Alcántara.
1.499	7	Pontevedra...	Covela.	2.324	107	Idem.....	Caminomorisco.
1.603	»	Madrid.....	Madrid.	2.325	108	Idem.....	Valdeobispo.
1.611	53	Huesca.....	Guaso.	2.326	109	Idem.....	Valencia de Alcántara.
1.629	70	Idem.....	Fañanas.	2.327	110	Idem.....	Zarza la Mayor.
1.632	45	León.....	León.	2.328	80	Cádiz.....	Cádiz.
1.644	58	Idem.....	Idem.	2.329	81	Idem.....	Alcalá de los Gazules.
1.646	3	Soria.....	Osma.	2.330	82	Idem.....	Puerto Real.
1.658	12	Idem.....	Soria.	2.331	83	Idem.....	Idem.
1.665	20	Idem.....	Santa María de la Huerta.	2.332	84	Idem.....	Idem.
1.675	32	Zaragoza.....	Zaragoza.	2.333	86	Idem.....	Cádiz.
1.676	33	Idem.....	Idem.	2.334	19	Idem.....	Idem.
1.678	35	Idem.....	Idem.				

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Antonio Muñoz Molina, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente relativo á la provisión de la Escuela de San Román (Santander), en el concursante D. Maximiano Pereda y Rosaies, y teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, las Escuelas de poblaciones de más de 2.000 habitantes y capitales de provincia, deben ser provistas en concurso general de traslado por la Dirección, por lo que perteneciendo la de San Román al Ayuntamiento de Santander, debe figurar entre las comprendidas en dicha agrupación, como lo han sido en iguales condiciones las de los poblados anejos á Valencia, Gijón, Lugo, Ferrol, Alicante, etc., y que, por tanto, la de San Román debe ser eliminada del concurso del Rectorado de Valladolid, dando derecho al Sr. Pereda á obtener la Escuela que siguiera en el orden de preferencia marcado en su instancia.

Esta Dirección General ha acordado declarar que la Escuela de San Román debe ser provista en el primer concurso de traslado que anuncie la Dirección, desestimar la petición de D. Maximiano Pereda, en cuanto pida que se le otorgue aquélla, y reconocer su derecho á ocupar la que le corresponda con arreglo al concurso del Rectorado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1916. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Enrique Alonso Soto y D.ª Ildefonsa Campo Soto, contra las propuestas del concurso de traslado del Rectorado de Valladolid, y teniendo en cuenta que los interesados acreditan por medio de hojas de servicios su derecho á figurar en el escalafón antes que los nombrados, y que no puede aceptarse el criterio que susienta la resolución recurrida de colocarlos después de aquéllos, por no figurar en dicho escalafón, que tenía en la fecha del concurso carácter provisional,

Esta Dirección General ha acordado estimar los recursos de los Sres. Alonso y Campo, declarando que el Rectorado de Valladolid debe modificar su propuesta de acuerdo con sus peticiones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Director general, Royo. Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De acuerdo con lo resuelto en la Real orden de 16 del corriente,

Esta Dirección General ha acordado admitir á D.ª María Angeles Villalba Izquierdo, Maestra de Sueras (Zaragoza), la renuncia del cargo de Auxiliar de Lorca (Murcia), para que fué nombrada en virtud de concurso general de traslado, por haber sido designada también para la que en la actualidad desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Director general, Royo. Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General anuncia, para su provisión en turno de cesantes, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria, vacante por no haber tomado posesión D. Arsenio Sangrador, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y gratificación de residencia de 450 pesetas, habiendo de percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios cesantes figuren en el escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza con derecho á plazas de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril último, y teniendo en cuenta que ha obtenido otra Escuela en el concurso de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha acordado admitir á D. Carlos Múgica Lledó la renuncia de la Escuela de La Unión (Murcia), para que ha sido nombrado en el concurso general de esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1916. El Director general, Royo. Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Para dar cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Marzo último, referente á la adquisición de sulfato de cobre; Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 11 y 18 del pasado Abril, y de Fomento, de 13 y 18 del citado mes,

Esta Dirección General ha acordado:
1.º Enviar á V. S. la suma de 1.950 pesetas, á que ascienden los derechos de importación que ha de satisfacer V. S. por las 390 toneladas de sulfato de cobre que desde New York conduce á ese puerto y á la consignación del Ilmo. señor Director general de Aduanas el vapor Alfonso XIII, de la Compañía Transatlántica, por cuya suma se expedirá desde luego y á justificar, un mandamiento de pago á favor de V. S., con cargo al capi-

tulo adicional 5.º del presupuesto vigente.

2.º Que tan pronto se acuerde por este Centro directivo la distribución del sulfato, entre los que lo soliciten, se enviará á V. S. la correspondiente relación consignando los kilogramos que hayan de venderse á cada peticionario.

3.º Que los pedidos habrán de formalizarse y tramitarse de conformidad con el adjunto impreso, que es una petición por triplicado, y el Delegado de Hacienda de la provincia donde vaya destinado se servirá decretar de conformidad cuando la cantidad que se pida sea igual á la asignada al peticionario.

El pago del producto se hará en la Tesorería de Hacienda de conformidad con lo establecido en las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, quedándose el Tesorero con la parte de petición que al pago se refiere.

La orden de entrega del sulfato será la parte de petición que á la misma hace referencia, que quedará como justificante para el depositario, y la matriz quedará en poder del comprador como justificación de la cantidad que ha entregado y título de propiedad del sulfato que compra.

4.º Las cantidades de sulfato de cobre que se le ordene remita á las provincias, las enviará V. S. á la consignación del Delegado de Hacienda que á la misma se refiera por el medio de transporte más fácil y rápido, á juicio de V. S., marítimo, fluvial ó terrestre, debiendo pedir V. S. en las expediciones por ferrocarril la aplicación de la tarifa especial concedida para este servicio por las Compañías de ferrocarriles, de ocho céntimos por tonelada y kilómetro, sin que tenga V. S. que abonar importe alguno, toda vez que los portes serán satisfechos directamente por esta Dirección á las Compañías, y para que se admita la facturación se le remitirán tantos oficios dirigidos al Jefe de la estación de Santander cuantas sean las expediciones y líneas que han de atravesar hasta llegar á su destino; y

5.º Telegrafiará V. S. la cantidad que necesita para la realización del servicio que se le encomienda, á fin de situarle los fondos precisos para ello, y su inversión la justificará en la forma y tiempo que determina la Ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1916.—El Director general, Estanislao D'Angelo.

Señor Administrador de la Aduana de Santander.

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder como anticipo para la construcción del camino vecinal de Surroca á San Juan de las Abadesas, á los pueblos de Ogassa y San Juan de las Abadesas las cantidades de 5.480,13 pesetas y 7.800 pesetas, respectivamente.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.